

**MODIFICACIÓN No. 02 A LOS CPC
INVITACIÓN ABIERTA No. SA0079 FFIE DE 2023**

OBJETO: LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y LA ELABORACIÓN DE LOS DISEÑOS DE LOS ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS EN LAS ZONAS DE CESIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ZONAS DE CESIÓN, EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA POLICARPA SALAVARRIETA UBICADA EN EL LOTE SAN DIEGO EN BOGOTÁ D. C.

En Bogotá D.C., a los diecisiete (17) días del mes de noviembre de 2023, el Fondo de Financiamiento de Infraestructura Educativa FFIE, de acuerdo con las observaciones presentadas en el proceso, requiere realizar ajustes a las Condiciones de Participación Contractuales (CPC) y sus Anexos, razón por la cual se modifica la presente invitación, en concordancia con los principios de transparencia y publicidad que rigen la misma, por lo que se procede a expedir e integrar a los CPC de la Invitación Abierta SA0079 FFIE de 2023, la presente Modificación N°. 02, por lo que;

RESUELVE:

PRIMERO: Modificar el literal c del numeral 5.2.1 Experiencia Específica Habilitante de los CPC la cual quedará de la siguiente manera:

*“(...) c) En caso de una estructura plural cada uno de los integrantes deberá presentar como mínimo un contrato por un valor igual o superior **al quince por ciento (15%) del valor establecido como presupuesto oficial** expresado en SMMLV a la fecha de su terminación. (...)”*

SEGUNDO: Modificar el punto 6 del numeral 7.2.2 Requisitos para proponentes nacionales y extranjeros con sucursal en Colombia de los CPC la cual quedará de la siguiente manera:

“(...) 6. El valor del cupo crédito o la sumatoria de los cupos aportados debe ser igual o superior al siete por ciento (7%) del valor del Presupuesto Oficial, En caso de no cumplir dicha condición no obtendrá el puntaje establecido para tal fin. (...)”

TERCERO: Modificar el punto 7 del numeral 7.2.3 Requisitos para proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia de los CPC la cual quedará de la siguiente manera:

“(...) 7. El valor del cupo crédito o la sumatoria de los cupos aportados debe ser igual o superior al siete por ciento (7%) del valor del Presupuesto Oficial, En caso de no cumplir dicha condición no obtendrá el puntaje establecido para tal fin. (...)”

CUARTO: Se modifica el Anexo 01 denominado “ANEXO TECNICO”, el cual se publica en el marco de la presente modificación:

- a. NUMERAL 2 MARCO LEGAL Y NORMATIVO
- b. NUMERAL 3 CONSULTORÍA, PLANOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, MEMORIA DE CÁLCULO, ETC.
- c. NUMERAL 4 ACTAS

- d. NUMERAL 5 TRÁMITES, PERMISOS Y LICENCIAS
- e. NUMERAL 6 FORMA Y CONDICIONES DE PAGO
- f. NUMERAL 7 OBLIGACIONES PREVIAS A LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
- g. NUMERAL 8 REQUISITOS GENERALES POSTERIORES AL ACTA DE INICIO
- h. NUMERAL 9 LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN Y PERMISOS A ZONAS CESIÓN
- i. NUMERAL 10 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA
- j. NUMERAL 12 ETAPA DE LIQUIDACIÓN
- k. NUMERAL 13 PERSONAL

QUINTO: Se modifica el Anexo 06 denominado “MATRIZ RIESGOS” en los siguientes aspectos, el cual se publica en el marco de la presente modificación:

- Riesgo 3, se incorporó en el tratamiento del riesgo el seguimiento por parte de la interventoría.
- Riesgo 4, se modificó la consecuencia del evento eliminando la palabra desequilibrio contractual.
- Riesgo 7, se modificó la periodicidad del monitoreo cambiándolo de permanente a por ocurrencia.
- Riesgo 8, se modificó la periodicidad del monitoreo cambiándolo de permanente a por ocurrencia
- Riesgo 9, se modificó la periodicidad del monitoreo cambiándolo de permanente a por ocurrencia
- Riesgo 10, se modifica la asignación del riesgo y se incluye al PA FFIE, adicionalmente se modificó la periodicidad del monitoreo cambiándolo de permanente a por ocurrencia
- Riesgo 11, se incorporó en el tratamiento que el contratista de obra deberá en caso de presentarse el riesgo *Aumentar la vigilancia en el predio; y deberá *Solicitar el apoyo inmediato a las autoridades competentes.

SEXTO: Modificar la Nota 1 de la Cláusula Décima Garantías del Anexo 08 denominado “PROYECTO MINUTA CONTRATO DE OBRA”, la cual quedará de la siguiente manera:

*“(…) **Nota 1:** El CONTRATISTA se compromete a constituir garantías, las cuales deben ser allegadas al Consorcio FFIE Alianza BBVA que actúa única y exclusivamente en calidad de vocero y administrador del PA FFIE, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la suscripción del presente contrato.*

Si el contratista no constituye pólizas dentro del término pactado contractualmente, ni en el plazo adicional que de manera tácita o expresa le otorgue el PA- FFIE, el Comité Fiduciario de acuerdo con la estructuración realizada por la Unidad de Gestión del FFIE podrá terminar de manera inmediata el contrato con una comunicación en la que se le informe al Contratista la resolución del mismo, y se procederá a comunicar al siguiente mejor calificado dentro del orden de elegibilidad, si éste no llegare a cumplir se realizarán las mencionadas verificaciones al proponente ubicado en el tercer lugar del orden de elegibilidad y así sucesivamente hasta agotar la lista.

Dicha comunicación al siguiente mejor calificado operará sin necesidad de que medie comunicación previa de reiteración de constitución de pólizas. No obstante, el CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA quién actúa única y exclusivamente como vocero del PA FFIE, previo pronunciamiento otorgado e instrucción del Comité Fiduciario deberá remitir posteriormente al proponente inicial, comunicación en la que le informe tal situación provocada por el vencimiento del término previsto.

El proponente al presentar su propuesta acepta de manera expresa las condiciones aquí expuestas, sin que ello dé lugar a algún tipo de reconocimiento económico a favor del Contratista. (...)”

SÉPTIMO: Modificar la Cláusula Trigésima Liquidación del Anexo 08 denominado “PROYECTO MINUTA

CONTRATO DE OBRA”, la cual quedará de la siguiente manera:

“(…) TRIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN: *Este Contrato deberá liquidarse dentro de los tres (3) meses siguientes a su terminación. (…)*”

OCTAVO: De acuerdo con las modificaciones previamente descritas publicar los siguientes anexos:

01 ANEXOTÉCNICO

06 ANEXO MATRIZ RIESGOS

08 ANEXO PROYECTO MINUTA CONTRATO DE OBRA

09 ANEXO DE ESTIMACIÓN DE LOS FLUJOS DE INVERSIÓN MENSUAL

NOVENO: Las demás disposiciones contenidas en los CPC, sus anexos y sus formatos no modificados mediante la presente Modificación No. 02 de la Invitación Abierta No. SA0079 FFIE de 2023 continúan como fueron inicialmente establecidos.